



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Principio de celeridad procesal y su incidencia en las medidas de
protección desde la Ley N° 30364 modificada por Decreto
Legislativo N°1386**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Rengifo Anchi, Lizett Graciela (ORCID: 0000-0002-0854-0867)

ASESOR:

Mg. Urteaga Regal, Carlos Alberto (ORCID: 0000-0002-4065-3079)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derecho Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

Lo más valioso que tengo en la vida no es lo material,
si no lo que he logrado,
es por ello que hoy puedo decir con orgullo que estoy a
un paso de lograr una gran meta y quiero dedicárselo a Dios.
Sus palabras de aliento han sido fundamentales en mi vida para
atreverme a más y uno de mis mayores logros no habría sucedido
sin la presencia de ustedes MARIANA, DANNA y KAMILA.

Agradecimiento

En primer lugar, quiero agradecer a mi asesor, quien, con sus conocimientos, paciencia y apoyo me guió a través de cada una de las etapas de este proyecto para alcanzar los resultados que buscaba.

También quiero agradecer a la Universidad César Vallejo por brindarme todos los recursos y herramientas que fueron necesarios para llevar a cabo el proceso de investigación. No hubiese podido arribar a estos resultados de no haber sido por su incondicional ayuda.

Por último, quiero agradecer a una persona especial JH. Por su incondicional apoyo, a mi familia, por apoyarme aun cuando mis ánimos decaían. En especial, quiero hacer mención a ustedes Mariana, Danna y Kamila, que siempre estuvieron ahí para darme palabras de apoyo y un abrazo reconfortante para renovar energías.

Muchas gracias a todos.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
I. INTRODUCCIÓN	8
II. MARCO TEÓRICO	11
III. METODOLOGÍA.....	17
3.1. Tipo y diseño de la investigación	17
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorías.....	18
3.3. Escenario de estudio.....	18
3.4. Participantes.....	19
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	20
3.6. Procedimientos.....	21
3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	23
3.8. Método de análisis de la información	24
3.9. Aspectos éticos	25
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	25
IV. CONCLUSIONES.....	35
V. RECOMENDACIONES	36
REFERENCIAS:.....	38
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1 - Lista de entrevistados - Abogados Litigantes, especialistas en Derecho Laboral	22
Tabla 2 - Validación de instrumentos – Guía de entrevista	24

Resumen

La presente investigación está referida al Principio de celeridad procesal y su incidencia en las medidas de protección desde la Ley N° 30364, tiene como objetivo principal determinar de qué manera el principio de celeridad procesal incide de forma efectiva en las medidas de protección que están contempladas en la ley mencionada y sus modificaciones.

La investigación, desarrolla la metodología observacional respecto a la realidad que se planteó el investigador, en donde se presentó el método inductivo y fenomenológico, ya que la interrelación de ambos presupone la búsqueda y posterior obtención de los resultados de la aplicación del principio de celeridad procesal para la aplicación de las medidas de protección por lo antes mencionado.

El resultado logrado es la búsqueda de los supuestos teóricos que expliquen la importancia de la aplicación del principio de celeridad procesal. Asimismo, se puede señalar como conclusiones; que se demuestra el objetivo principal en donde la aplicación del principio de celeridad procesal permitirá lograr aplicar las medidas de protección según la ley mencionada; asimismo se demuestra que las medidas de protección se pueden aplicar en forma efectiva si el juez toma conocimiento del problema real de la víctima y aplica el principio de celeridad procesal

Palabras claves: Víctima de violencia familiar, principios procesales, principio de celeridad procesal, medida de protección, atributo judicial.

Abstract

The present investigation refers to the Principle of procedural speed and its impact on the protection measures from Law No. 30364, its main objective is to determine how the principle of procedural speed effectively affects the protection measures that are contemplated in the mentioned law and its modifications.

The research develops the observational methodology regarding the reality that the researcher raised, where the inductive and phenomenological method was presented, since the interrelation of both presupposes the search and subsequent obtaining of the results of the application of the principle of procedural speed. for the application of protection measures for the aforementioned.

The result achieved is the search for theoretical assumptions that explain the importance of applying the principle of procedural speed. Likewise, it can be noted as conclusions; that the main objective is demonstrated where the application of the principle of procedural speed will allow the application of protection measures according to the aforementioned law; It is also shown that the protection measures can be applied effectively if the judge is aware of the real problem of the victim and applies the principle of procedural speed.

Keywords: Victim of family violence, procedural principles, principle of procedural speed, protection measure, judicial attribute.

I. INTRODUCCIÓN

Ante la dura realidad de incremento de la violencia familiar y ante la necesidad de encontrar dentro del ámbito procesal la aplicación de medidas de protección lo más pronto posible, es importante la necesidad de aplicar el principio de celeridad; este al igual que los demás principios procesales a nivel constitucional y denotado en las normas que son marco del presente estudio tienen carácter de orientaciones generales que en realidad son inspiración de ámbito jurisdiccional procesal, a fin de describir y ser base del debido proceso en marcado concatenada mente con otros principios estructurantes de las reglas adjetivas procesales. Estos principios permiten al ciudadano encontrar la justicia que buscan dentro de los plazos necesarios y ven que ella puede llegar a ser objetiva.

No se puede dejar de mencionar que aún persiste, la demora en aplicar las medidas de protección, y esto se debe a diversos motivos y dentro de ellas mencionamos aquí la ficha de valoración de riesgo y el criterio del evaluador en muchos casos puede indicar que es una agresión leve y por consiguiente el Juez va a tomar un tiempo para ver si califican la aplicación de medidas de protección; dejando de lado el factor de riesgo que amenaza la vida y la salud de la víctima. Cuando esto sucede, nos encontramos con una justicia tardíamente administrada, que determina más en un ánimo de injusticia; esta situación, pone en evidencia para los litigantes por lo extenso de los debates y procedimientos en los anales judiciales que ella tarda en llegar a la víctima que lo solicita.

Esta situación no solo llevo a un menoscabo de la imagen solemne de la justicia que asumen la sociedad y sus componentes, que suponían que sus acciones procesales deben ser satisfechas con “certeza y oportunidad”; además tendría un eminente peligro de la vida de las agraviadas por violencia, ya que las medidas de protección no se lograrían dentro de los plazos que ellas necesitarían. Ante esta realidad planteamos la siguiente **pregunta general**; ¿De qué manera el principio de celeridad procesal incide en las “medidas de protección que están contempladas en la Ley N°30364” y su

modificatoria en el Decreto Legislativo N°1386?; en ese sentido podemos plantear **la primera pregunta específica** ¿Por qué es importante la aplicación del principio de celeridad procesal para la debida diligencia en los plazos e intervención oportuna para el normal desarrollo de actividades cotidianas de la víctima?, la cual después nos llevó a plantearnos **la segunda pregunta específica** ¿Por qué es importante las medidas de protección de la Ley N°30364 y su modificatoria en el Decreto Legislativo N° 1386?.

De lo mencionado podemos ir precisando que la justificación **teórica** de la investigación residió en abordar todos los conceptos relacionados al principio de celeridad procesal dentro del pedido la medida de protección contemplado en la Ley N° 30364 y su modificatoria en el Decreto Legislativo N° 1386. La investigación, asimismo, tuvo una relevancia social porque se estudió si fácticamente la connotación principista de celeridad procesal había incidido favorablemente en el proceso de solicitud de medida de protección por la agraviada de violencia familiar, cuando era aplicado por los magistrados de los juzgados de familia y por los abogados al momento de defender a sus patrocinadas. Todo para una mejor información del tema, su avance y uso.

En cuanto a la justificación **práctica**, radicó en mostrar la realidad problemática que afrontaban las agraviadas por violencia familiar, y así desarrollar las definiciones que permitieron identificar la importancia del “principio de celeridad procesal” dentro del procedimiento de pedido de medidas cautelares, a fin de proponer soluciones beneficiosas para que la medida pueda ser aplicada dentro de los tiempos adecuados que permita proteger la vida de las personas afectadas.

Respecto a la justificación **metodológica**, decimos que, mediante la correcta aplicación del “enfoque llamada ahora ruta cualitativa, tipología y el pertinente diseño de investigación, tanto como de su respectivo proceso científico” se ejecutó una investigación conveniente al problema planteado. Este trabajo contó con el respaldo de diversos recursos bibliográficos con motivo de lograr los objetivos esgrimidos.

Sobre los objetivos de la investigación, deben ser propuestos como enunciados en los cuales el autor expone una meta que tiene una forma verbal de expresión y por eso el **objetivo general** Determinar de qué manera el principio de celeridad procesal incide de forma efectiva en las medidas de protección que están contempladas en la Ley N° 30364 y su modificación en el Decreto Legislativo N° 1386. Dentro de ese detalle se puede indicar que el **primer objetivo específico** es; Determinar la importancia de la aplicación del principio de celeridad procesal para la debida diligencia en los plazos e intervención oportuna para el normal desarrollo de actividades cotidianas de la víctima. El **segundo objetivo específico** señala que se busca precisar la importancia de las medidas de protección dentro de la Ley N° 30364 y su modificatoria en el Decreto Legislativo N° 1386.

Es importante tener presente que la hipótesis debe guardar relación con el problema formulado del que se pretende dar respuesta. Para eso, el **supuesto jurídico general** fue El principio de celeridad procesal incide favorablemente en las medidas de protección contempladas en la Ley N° 30364 y su modificación en el Decreto Legislativo N° 1386; sin embargo, no se cumple los plazos estipulados en la ley y en consecuencia se afecta el principio de celeridad lo cual finalmente afecta a las víctimas de violencia, Sobre lo mencionado se puede decir que el **Primer supuesto específico**, señala que, es importante la aplicación del principio de celeridad procesal hacia la debida diligencia en los plazos e intervención oportuna para el normal desarrollo de actividades cotidianas de la víctima, dentro de un contexto de no violencia intrafamiliar.

El **segundo supuesto específico** señala que, es importante la aplicación de las medidas de protección dentro de la Ley N° 30364 y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1386 para el normal desarrollo de actividades cotidianas de la víctima.

II. MARCO TEÓRICO

A fin de dar sustento y firmeza a la presente investigación se usaron trabajos previos, es así que como **antecedente de alcance nacional** estuvo el artículo científico de (Vasquez Paredes, 2019) titulada “Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.” En ella señala como objetivo principal el análisis de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la Ley N° 30364. El propósito fue la determinación si estas medidas de protección en contra de mujeres por violencia son las idóneas.

Por otro lado, se tiene la investigación de (Cornejo Ocas, 2016) titulada “*El Principio de Economía Procesal, Celeridad Procesal y la exoneración de alimentos*”. En ella se señala que los más relevantes, en nuestro acontecer nacional, son los procesos contenciosos que tienen una mayor carga procesal; y dentro de ellos están los procesos por alimentos y sus diversas variantes; son el principal problema de esta investigación. Esta idea similar la encontramos en (Chalkasari, 2015)

En los **antecedentes internacionales** (Ruiz Moreno, 2010) señala en su artículo “Principios Procesales necesarios en la administración de justicia en asuntos laborales y por prestaciones de la seguridad social en México”. El autor busca por medio de esta investigación el poder de presentar instrumentos para un proceso laboral que logre una mejor administración de justicia, y dentro de ellos se busca que se vuelva a cumplir adecuadamente con los principios de oralidad e inmediates.

Por otro lado, (Perez Contreras, La violencia intrafamiliar, 2012) nos da a entender en su artículo denominado “La violencia intrafamiliar” que los legisladores y jueces, y la sociedad en general, fueron coadyuvantes de la maximización de la violencia dentro de la familia en México de un modo más específico, dejaron que la misma tenga un modo cotidiano en el hogar.

Asimismo, (Jarama Castillo Z. V., 2019) en su artículo “El Principio de Celeridad en el Código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia”, nos indica que el Código general pueda determinar que la audiencia jurisdiccional se realice de manera eficaz; para el logro de esto su trabajo se basara principalmente en un estudio cualitativo con análisis bibliográfico. Esto permitirá señalar que el propósito de la investigación era el poder referirse al principio de celeridad procesal y sus consecuencias en la audiencia.

Violencia intrafamiliar y violencia contra la mujer en la realidad peruana: Para poder desarrollar la idea principal de esta investigación es importante empezar reflexionando de forma breve sobre la violencia contra la mujer en nuestra realidad (Vasquez Paredes, 2019), para eso indico lo siguiente: (Rosales Pareja R. D., 2017) Violencia dentro del entorno familiar, con la detonante violencia contra la mujer es un problema no solo jurídico, sino de entorno social con una trascendencia a la salud pública aquejando a toda la sociedad peruana, que a su vez genera consecuencias físico-psicológicas-sexuales.

Esta idea nos va indicando que, en nuestra realidad, los compulsas violentas contra las mujeres, siempre estuvo presente desde hace muchos años, igual mención realiza (Nomberto Molina, 2017) y la cantidad que se registra año a año por diversas causas generados por su pareja es para tenerlo presente y eso también lo señala (Salas Beteta, 2006) ; ahora bien, ante esta realidad social y jurídica, se debe ver como muy urgente la necesidad de generar medidas que permitan la protección hacia las víctimas de la violencia sobre todo cuando nace al interior del hogar (Perez Contreras, La violencia intrafamiliar, 2012); estas deben ser aplicadas oportunamente.

El marco vinculante de doctrina jurisprudencial: Es determinante lo establecido por el “Tercer Pleno Casatorio Civil: sobre Indemnización dentro de proceso de divorcio por causal de separación de hecho, por la Casación 4664-2010, Puno”, con carácter vinculante por su propia naturaleza de ser

“Pleno civil contiene una primera regla muy adecuada con las categorías en estudio: “En los procesos... violencia familiar, el Juez ... debe flexibilizar algunos principios y normas procesales, Ello denota su carácter principista hacia la celeridad procesal y con ligazón conceptual con las medidas de protección eficaces.”

La relevancia de los principios dentro del sistema procesal: Para reflexionar aquí sobre la importancia de los principios dentro del sistema procesal (Ruiz Moreno, 2010), creemos que estos principios son importantes en su pronta aplicación de las medidas de protección que son señaladas en el Decreto Legislativo N° 1386, y en esa misma línea de pensamiento se aproxima (Gomez Cayro, Factores que limitan la aplicación del principio de oportunidad en el distrito judicial de Tacna, 208); ya que de forma muy general permiten que el juzgador pueda hacer uso de ellos y en determinados casos emplearlos para buscar un fin mayor.

Como señala el texto nos encontramos frente a un medio que valiéndose de diversas generalidades busca impartir justicia; y como dije al inicio pueden ser aplicados por el juez para casos concretos, esto último es importante de resaltar ya que ante un problema de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar se necesita el criterio rápido del juez para poder proteger a las víctimas. Es por eso que nos preguntamos ¿Cuál es el medio más efectivo desde nuestra normativa para protección de las agraviadas-víctimas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar?

La idea sobre medidas de protección: Una vez mencionado que los principios permiten al juzgador actuar con cierto criterio dependiendo de las circunstancias de los hechos delictivos, queremos reflexionar en este apartado sobre el medio por el cual el juez puede brindar la protección a las víctimas que lo soliciten (Mejia Rodriguez, Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de las victimas en la corte superior de justicia de Tacna, sede central, 2017, Diciembre 2018), para eso señalamos lo siguiente:

(Rosales Pareja R. D., 2017) Las medidas de protección, sirven como mecanismo legal para proteger a la víctima, impidiendo de esta manera la continuación de actos violentos que pongan en riesgo la integridad física, psicológica, económica, patrimonial y sexual de todas aquellas personas vulnerables que se encuentra reguladas en la Ley N° 30364 Artículo 16, la que establece que: En 72 horas, el juzgado de familia u otras autoridades procederán a emitir las medidas de protección necesarias, establece sin dudas las prohibiciones consideradas apropiadas para garantizar la seguridad de la víctima y de esta manera se ordenara el tratamiento reeducativo o terapéutico al agresor conforme lo señala el Decreto Legislativo N° 1386 Art. 20. Téngase presente que ahora son en leves y moderado (48 horas) y en severo (24 horas) y de igual forma lo piensa (Chalkasari, 2015).

Esto nos indica que ante un hecho de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar el juzgado de familia o su equivalente pueden aplicar las medidas que crean convenientes para salvaguardar la vida de las víctimas. Para reforzar lo mencionado señalaremos algunas características que nos permiten entender la tesis de la investigación:

(Rosales Pareja R. D., Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca 2015-2017, 2017) "Oportunidad: Esta referido al plazo mínimo de otorgamiento, a fin de evitar la prolongación de la violencia. De manera similar encontramos esta idea en (Walter, 2002) (...)

Provisionalidad: Esta característica señala que las medidas son temporales y no extinguen un derecho de manera definitiva, estando al artículo 40 del Decreto Supremo N° 09 - 2016. Sobre esta característica tiene una similar posición (Pizarro - Madrid, 2017).

Obligatoriedad: Tiene sin duda la obligatoriedad, dado que su incumplimiento trae consigo el tipo penal de desobediencia a la autoridad.

Inmediatez: El otorgamiento es inmediato (al menos ello dice la norma), por seguridad jurídica." (p.18)

Vemos aquí que las medidas de protección tienen por si mismas las características que les permitirían proteger a las mujeres víctimas de violencia, pero estas características se enfrentan a una realidad judicial que las obstaculiza; mostrando la evidencia de riesgo se pretende medir si es un delito o es simplemente un problema social o de pareja que entre ellos deben resolver.

Principio de celeridad procesal: Es importante empezar señalando que: “La celeridad procesal” no connota mera abstracción por considerársele general, al contrario, es prioritaria en el servicio de justicia.” (Canelo Rabanal, 2006), así permite el, es la idea central, el “frenar la creciente violencia de género, en especial a la mujer”.

(Ramos Chavez, 2017) “Eisner (1971) que cita a Chioventa, afirma que es la “obtención del máximo resultado posible con el mínimo de esfuerzo” (efectividad). Este (principio) se refiere además de los actos procesales a los gastos implicados. (p. 386). Connota dentro de aplicación de un conjunto de principios con los cuales se consigue el de celeridad como el de concentración y celeridad.” (p.18)

Aquí podemos ver que, como se mencionó líneas arriba hay un proceso y en el mismo se puede aplicar diversos principios que ayudan al juzgador a tener respuesta objetiva frente a un pedido urgente, como señala el texto más adelante, la demora del mismo, genera desconfianza en la ciudadanía en general y encarece el proceso; pero la idea señalada por los doctores Jarama, Vásquez y Durand (Jarama Castillo Z. V., 2019), nos hace ver que el principio de celeridad debe agilizar los procesos y más aún para los intereses de esta investigación, cuando en estos está en juego, la salud de la víctima:

(Ramos Chavez, 2017) “Una justicia tardía siempre ha connotado un tanto de injusticia, es más en la actual temporalidad el principio adquiere más relevancia.” (p.18)

Es importante mencionar que el principio de celeridad, permite al juzgador aplicar ciertos criterios que le permitirán tomar decisiones más rápidas y que respondan a la necesidad de la Víctima, esta idea también la

señala (Cornejo Ocas, 2016); y también lo consideran en un artículo referido al tema (Jarama Castillo Z. V., 2019), es importante indicar que una de las respuestas que el juzgador puede dar a la víctima es la medida de protección, esta tiene dentro de sus características el ser oportunas, obligatorias e inmediatas; esta obligatoriedad se choca con una realidad que hace complejo su ejecución (Begazo, 2021) (p.5)

Las medidas de protección según la Ley N° 30364 modificada en 2018 por el Decreto Legislativo N° 1386: sobre todo en la categoría en estudio, nos delimitamos al Decreto Legislativo N° 1386 que determina sobre las medidas de protección, para eso se menciona el texto siguiente: “modifica artículos a la Ley N° 30364 y su reglamento, entre las cuales podemos destacar”: (Huaman Velasquez, 2019)“Se concretan criterios para el dictado de medidas de protección”, la judicatura debe considerar: “la posibilidad de reincidencia del agresor, la gravedad del hecho, así como los resultados de la ficha de valoración de riesgo y la existencia de antecedentes policiales”, entre otros. (...); (Nair, 2007) También que, los juzgados de familia y quienes hagan sus veces (como Juzgado de paz) tienen competencia para tener conocimiento de denuncias por actos de violencia contra las mujeres o cualquier componente del grupo familiar (la Ley establece hasta qué límite familiar), según corresponda.” (p.52)

Por lo mencionado, podemos resaltar que las mismas, de acuerdo con la necesidad de la víctima, pueden ser solicitadas desde diversas instituciones involucradas en los procedimientos de administrar justicia. Ahora bien, vemos la presencia de la Fiscalía de Familia o los jueces de familia que quieren que se cumpla lo que la ley demanda, pero se debe tener cuidado con la valoración de riesgo de la víctima, en ella los especialistas señalan si hay un riesgo severo de vida o es un caso leve:

(Huaman Velasquez, 2019)“La judicatura de familia, sin necesidad de audiencia, puede emitir en 24 horas las medidas de protección como cautelares adecuadas y oportunas en favor de las víctimas. La vigencia y extensión puede ser sin tomar en cuenta “la resolución que pone fin a la

investigación o al proceso penal. Así, si prosiguen condiciones de riesgo se continúa con las medidas”. (p.62)

Podemos ver que la ejecución de las medidas de protección, están sujetos en parte al criterio del Juez, que a su vez se apoya en las diferentes normativas y proyectos que les permita aplicar el real criterio para resolver casos específicos que en ese momento se están presentado.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de la investigación

Sobre el tipo de investigación se menciona que es **básico**, porque “En la investigación que no haga uso de herramientas procedimientos a manera de aplicación, extienden su ámbito a lo teórico por ello es investigación básica”. (Hernández Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014, p. 324).

La investigación se trabaja dentro de un enfoque **cualitativo**, desde un análisis de la realidad y haciendo comparación así también nos lo sugiere (Bryman, 2014) y de ella es importante señalar que se puso énfasis al desarrollo de las categorías, mismas que nacieron a partir de la problemática planteada identificada por el investigador, de forma similar esta idea es señalado por (Vivar, 2013), ya que considero que existe una necesidad de aplicar el principio de celeridad procesal para que las medidas de protección de acuerdo con lo que señala el Decreto Legislativo 1386 se apliquen en forma inmediata.

El trabajo es con el diseño concreto de teoría fundamentada de índole científico se realizó de forma documentaria de análisis de teorías respecto a la realidad que se planteó el investigador, en donde se presentó el método inductivo y fenomenológico, (Cadena, 2017) ya

que la interrelación de ambos presupone la búsqueda y posterior obtención de los resultados de la aplicación del principio de celeridad procesal para la aplicación de las medidas de protección que señala el decreto legislativo 1386.

Así nos lo va indicando el siguiente autor: “[...] es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para después analizarlos”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, pág. 206).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorías

En las investigaciones cualitativas existen las categorías, con variables similares. En la presente investigación se seleccionó dos categorías, cada una con sus respectivas subcategorías, es así que la primera categoría es; Principio de celeridad procesal y la subcategoría fue; Debida diligencia en los plazos e Intervención inmediata y oportuna en el tiempo. La segunda categoría es; Medidas de protección y la subcategoría fue; Posibilidad a la víctima del normal desarrollo de actividades cotidianas y Disminución de los efectos nocivos de la violencia.

La tabla de categorización se encuentra en el anexo 4

3.3. Escenario de estudio

Sobre este punto Cotrina (2012) afirma que “Se debe considerar el medio delimitante del fenómeno, describiendo el tamaño, distribución, señales, acceso y el ambiente social además del ámbito humano y la relación intrapersonal además de características”. (p. 54).

Esto es que, el escenario de estudio para la presente investigación ha sido desarrollado de acuerdo con el espacio físico donde se aplica cada guía de entrevista, las cuales han sido

operativizadas por especialistas que aportan a la investigación en el punto académico y como escenario real de eje de la problemática son los juzgados en el cual se desarrollan los procedimientos jurídicos de otorgamiento de medidas de protección, para este caso específico son los juzgados de familia, partiendo de la toma de ficha de valoración de riesgos aspectados por el Decreto Legislativo 1386 que modificó a la Ley 30364.

3.4. Participantes

En el estudio actual los participantes están conformados por especialistas en Derecho de Familia en el ámbito de violencia contra la mujer y componentes del grupo familiar, todos ellos cuentan con domicilio real en Lima, y el mismo es necesario en base a los alcances que presenta el investigador al momento de recolectar datos según la experiencia y practica que tiene todos ellos para atender este tipo de problemática

“La población comprendida como todo un conjunto homogéneo del universo que es determinante para la elección de la muestra. Este grupo muestral generaliza los resultados”. (Buendía, L., Colás, P. y Hernández, F, 1997, p. 28).

Consideramos importante señalar la muestra cualitativa que nos permitirá validar de forma más objetiva la presente investigación y de la misma se menciona que “La muestra es extraída como un subgrupo de la población. Subconjunto de elementos que pertenecen a la población”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, p. 277).

Esta participación de un porcentaje menor de la población, ya que debido al tiempo dispuesto por el investigador solo se podrá hacer la recolección de datos de 5 abogados especialistas en violencia

familiar y una educadora experta en investigación de derecho de familia.

Dentro de la presente investigación se establece una serie de requisitos o exigencias que permitieron la participación de los individuos dentro de la muestra, por una parte, la de ser especialista en el tema de violencia familiar.

“En las muestras intencionadas no probabilísticas, la determinación de los elementos no se justifica por la probabilidad, sino a otro criterio muestral”. (Hernández Sampieri, et. al, 2014, p. 236). Como en el presente estudio a criterio de la investigadora.

Dado el carácter del estudio se tienen como muestra: 6 especialistas en Derecho de Familia en el ámbito de violencia contra la mujer y componentes del grupo familiar, con amplia experiencia en la temática de familia y violencia contra la mujer y componentes del grupo familiar 5 abogados y una educadora todos especializados en el tema por su labor docente.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el presente trabajo se emplearán las técnicas e instrumentos que permiten alcanzar la recolección de datos (Piza Burgos, 2019), el empleo de estas herramientas permitirá establecer evidencia no solo del trabajo de campo sino también de la efectividad del trabajo al momento de ser aplicado a la realidad.

Nos referimos aquí a la entrevista; que nos dará un criterio para entender los objetivos trazados. Esta técnica se encuentra mencionado por (Zabala Espejo, 2009) y de igual forma se debe tener presente (López Escarcena, 2014)

Por otra parte, se tiene presente el análisis documental que es: “el enfoque desde el cual se plantea el estudio científico y el tipo de data teórica que se recaba con relación con las particularidades de las fuentes informativas y la temporalidad disponible para el proceso.” (Quintana, 2006) Se debe tener presente para el momento de la recopilación (aplicación de las entrevistas) información fue realizada con una guía de entrevistas estructurada (preguntas abiertas determinadas).

3.6. Procedimientos

El presente trabajo se inició con la estructuración de los respectivos instrumentos (guía de entrevistas) para el recojo de información señalada en cada Categoría y Subcategoría respectivamente; la entrevista estructurada se aplicó a abogados especialistas en Derecho de familia-violencia familiar; para lograr resultados se tabuló los datos conseguidos, se empleó análisis cualitativa de las respuestas, y se empleó la comparación de los resultados con antecedentes y las teorías, fundando las conclusiones y recomendaciones de acuerdo a los objetivos planteados.

Tabla 1. Lista de entrevistados - Abogados Litigantes y docentes universitarios, especialistas en Derecho de familia-violencia familiar:

Nombre y Apellidos	Grado Académico	Profesión /Cargo	Institución	Años de Experiencia
Juan Humberto Quiroz Rosas	Doctor en Derecho UIGV	Docente universitario Decano	Universidad César Vallejo Universidad Telesup	Más de 10 años experiencia docente

Walter Jorge Mendizábal Anticona	Doctor en Derecho UAP Maestro en Derecho Civil UAP Máster en Derecho de Familia Universidad La Rioja España.	Docente universitario	Universidad Alas Peruanas	Más de 10 años experiencia docente
Jéssica Pilar Hermoza Calero	Doctora en Derecho	Docente universitario Calificadora de Tesis	Universida d Alas Peruanas	Más de 10 años de experiencia
Ada Tafur Chávez	Doctora en Educación	Docente universitario A cargo de Asignaturas de Proyecto y Tesis Facultad de Derecho UAP	Universidad Nacional Mayor de San Marcos UIGV y UAP	Más de 10 años de experiencia
Hilda Melo Yllantico	Maestra en Derecho Civil y Comercial UIGV	Docente universitario	Ministerio Público Universidad Alas Peruanas	Más de 10 años de experiencia
Juan Carlos Centurión Portales	Maestro en Derecho Civil y Comercial UIGV	Ex Coordinador y exsecretario académico en Facultades de Derecho: UIGV y Norbert Wiener Docente universitario	UIGV Norbert Wiener UNMSM	Más de 30 años de experiencia

3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el rigor científico es importante acompañar este análisis de lo que dice (Ramirez Atehortua, 2012) en donde nos señala que se debe tener rigor en la investigación, en sí es “símil a la validez y confiabilidad” respecto a una “investigación cualitativa”, conlleva ello a que la validez que basa en representación de construcciones mentales de los entrevistados en la investigación auscultados por la investigadora”; para entender esta idea se debe tener presente la obra de (Popper, 2008), que siempre nos lleva al proceso de construcciones mentales. Es importante indicar que la validez del presente informe final de investigación ha sido validada por expertos al ser analizados las guías de entrevistas que son los instrumentos de recolección de datos y considero a lo que señalan (Hernández, 2019); (Villabella Armengol, 2009); (Rossum, 2018) y (Bakshi, 2014) sobre metodología o procedimiento para realizar investigación en Derecho

Tabla 2. Validación de instrumentos – Guía de entrevista

Validación de Instrumentos			
Instrumento	Datos generales	Cargo o Institución	Porcentaje
Guía De Entrevista	Luca Aceto	Docente UCV-Lima Norte	90%
	José Carlos Gamarra Ramon	Docente UCV-Lima Norte	90%
	Carlos Alberto Urtega Regal	Docente UCV-Lima Norte	90%
	Promedio		90%

3.8. Método de análisis de la información

Para el análisis de la información se empleará el método inductivo, el cual nos señala que “[...] cuando se detalla los supuestos de hecho modo, tiempo y lugar, los supuestos de derecho de forma precisa infiriéndolos hacia una posición teórica [...] con fundados elementos de convicción [...] el estudio se basa en la línea de hipótesis resultados”. (Hernández Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014).

Este método permite en el presente trabajo estimular la realidad problemática, ya que se trabaja con supuestos que permiten señalar la importancia del mencionado principio; el empleo de un supuesto permite llegar a un resultado favorable para los intereses de la investigación. Es importante señalar que todo estudio de carácter científico debe cumplir con dicha rigurosidad científica de análisis hermenéutico. Esto de igual forma piensa (Sanchez Flores, 2019).

Por otra parte, se indica que es analítico porque “La operacionalización no se desentienden unas de las otras, el análisis de una de las subcategorías se da con relación a otras, que conforman un todo dentro de la categoría [...]”. (Mendizabal, 2018, p.43) y (Tamayo, 2002, p. 143).

El empleo del análisis como método se utilizó para poder alcanzar la mayor información posible a través de diversas fuentes para que posteriormente le pueda llegar a la conclusión a partir de la extrapolación informativa. Esta idea también se encuentra en (Valderrama, 2010)

3.9. Aspectos éticos

En esta parte, señalamos que las consultas a diversas fuentes bibliográficas y hermenéuticas han sido conforme a la Guía para la Elaboración de la Tesis que presenta la universidad; la misma esta normada y publicada bajo Resolución. Asimismo, se señala que la aplicación de la guía de preguntas será con la más alta objetividad y se respetará los resultados que de ella salgan.

Finalmente, se señala que la investigación desarrollada es de mi autoría y no ha sido anteriormente publicada.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, se enuncian las cualificaciones por los especialistas entrevistados, obtenidos tanto en la guía de entrevista como en la guía de análisis documental. En cuanto al instrumento **guía de entrevista**, se obtuvieron los siguientes resultados:

En relación con el **objetivo general**; Determinar de qué manera el principio de celeridad procesal incide de forma efectiva en las medidas de protección que están contempladas en la Ley N° 30364 y su modificación en el Decreto Legislativo. N° 1386, cuya **primera pregunta** fue: ¿De acuerdo con su conocimiento y experiencia de qué manera el principio de celeridad procesal incide en las medidas de protección de forma efectiva?

(Centurion Portales, Juan Carlos 2021) (Hermosa Calero, Jessica Pilar 2021) (Yllantico Melo, Hilda 2021) (Quiroz Rosas, Juan Humberto 2021) (Tafur Chavez, Ada 2021) (Mendizabal Antocona, Walter Jorge 2021) Es relevante que todos los entrevistados especialistas en el campo en Derecho de familia e investigación afirman que el principio de celeridad que es expresada doctrinariamente como garantistas de una justicia más que de

Derecho positivo de Justicia, pero respecto a las medidas de protección es ineficaz en favor de mujeres o de cualquier miembro del grupo familiar.

Conforme a los resultados de la primera pregunta, la mayoría de los entrevistados afirmaron que la implementación del principio de celeridad procesal es importante, pero en la práctica se presentan demoras por el mismo sistema de justicia.

Respecto a la **segunda pregunta**, del **objetivo general** ¿Cree usted que el principio de celeridad procesal se ha visto potenciado con la modificación de los plazos establecidos en el Decreto Legislativo N°1386? ¿Por qué?

(Centurion Portales, Juan Carlos 2021) (Hermosa Calero, Jessica Pilar 2021) (Yllantico Melo, Hilda 2021) (Quiroz Rosas, Juan Humberto 2021) (Tafur Chavez, Ada 2021) (Mendizabal Antocona, Walter Jorge 2021) Todos los entrevistados que están señalados en los anexos respectivos concuerdan que, normativamente sí se ha visto potenciado, pero ha quedado en las buenas intenciones, pero no es eficaz en cuanto a su ejecución tanto por los operadores judiciales como administrativos, porque no se cumplen los plazos que se señalan de 24 y 48 horas.

Conforme a los resultados de la segunda pregunta, la mayoría de los entrevistados afirmaron que el principio de celeridad procesal se ha potenciado, pero desde el lado de la normativa, es decir que en cuanto a leyes es muy bueno, pero en la práctica es ineficaz por un tema de logístico o poca capacidad del personal.

De todo lo presentado se puede concluir que la tesis muestra que el principio de celeridad procesal incide favorablemente en las medidas de protección contempladas en la Ley N° 30364 y su modificación en el Decreto Legislativo N° 1386 pero, asimismo, indicamos según el supuesto general que no se cumple los plazos estipulados en la ley y en consecuencia se afecta el principio de celeridad lo cual finalmente afecta a las víctimas de violencia.

Con respecto al **objetivo específico 1** sobre; Determinar la importancia de la aplicación del principio de celeridad procesal para la debida diligencia en los plazos e intervención oportuna para el normal desarrollo de actividades cotidianas de la víctima. Cuya **tercera pregunta** fue, ¿De acuerdo con su experiencia cuales son los inconvenientes para que no se cumplan los plazos de principio de celeridad procesal?

(Centurion Portales, Juan Carlos 2021) (Hermosa Calero, Jessica Pilar 2021) (Yllantico Melo, Hilda 2021) (Quiroz Rosas, Juan Humberto 2021) (Tafur Chavez, Ada 2021) (Mendizabal Antocona, Walter Jorge 2021) Todos los entrevistados que están señalados en los anexos respectivos concuerdan en afirmar que los inconvenientes pasan por el lado material logístico principalmente como la falta de presupuesto, la poca difusión de las normas legales y la ineficaz capacitación de servidores y funcionarios públicos. Coinciden a su vez que deberían crearse más juzgados y fiscalías especializadas dada la incidencia de medidas de protección que dejan de emitirse por resoluciones.

Conforme a los resultados de la tercera pregunta, la mayoría de los entrevistados afirmaron que es importante la capacitación al personal que trabaja en el sistema de justicia y a la vez, es importante lograr mejorar el presupuesto para lograr una respuesta a las medidas

Respecto a la **cuarta pregunta** del **objetivo específico 1**, ¿Cree usted que es importante el principio de celeridad procesal en la diligencia de los plazos e intervención oportuna de las medidas de protección para el normal desarrollo de actividades cotidianas de la víctima?

(Centurion Portales, Juan Carlos 2021) (Hermosa Calero, Jessica Pilar 2021) (Yllantico Melo, Hilda 2021) (Quiroz Rosas, Juan Humberto 2021) (Tafur Chavez, Ada 2021) (Mendizabal Antocona, Walter Jorge 2021) Los especialistas en Derecho de Familia entrevistados afirman, que es importante celeridad procesal en la diligencia de los plazos, pero siempre que se aplique en forma rápida en el lado administrativo (impulsada por parte

del Ministerio de la Mujer) como judicialmente Juzgados de familia o su equivalente, lo contrario implica una revictimización a la mujer víctima intrafamiliarmente lo que a la postre tiene como efecto un deficiente desarrollo de actividades cotidianas de la víctima.

Conforme a los resultados de la cuarta pregunta, la mayoría de los entrevistados afirmaron que el principio de celeridad procesal debe ser aplicado en forma oportuna, ya que las mujeres necesitan un trabajo multisectorial y que se realice en forma oportuna.

De todo lo mencionado en este objetivo específico se puede señalar que es importante la aplicación del principio de celeridad procesal para el logro de la debida diligencia en los plazos e intervención oportuna, esto permitirá el normal desarrollo de actividades cotidianas de la víctima, dentro de un contexto de no violencia intrafamiliar.

Con respecto al **objetivo específico 2**; Precisar la importancia de las medidas de protección dentro de la Ley N° 30364 y su modificatoria en el Decreto Legislativo N° 1386. Cuya **quinta pregunta**, ¿Considera usted que se vienen dando oportunamente las medidas de protección para disminuir los efectos nocivos de la violencia?

(Centurion Portales, Juan Carlos 2021) (Hermosa Calero, Jessica Pilar 2021) (Yllantico Melo, Hilda 2021) (Quiroz Rosas, Juan Humberto 2021) (Tafur Chavez, Ada 2021) (Mendizabal Antocona, Walter Jorge 2021) Todos los entrevistados que están señalados en los anexos respectivos concuerdan que las medidas de protección no se vienen dando en forma oportuna sin desmerecer el espíritu de la Ley, por ello no disminuye la violencia dentro de la familia, al contrario, hay mayor incidencia, ello conlleva los efectos nocivos dentro del hogar causando disfuncionalidad y afectación en los hijos.

Conforme a los resultados de la quinta pregunta, la mayor parte de entrevistados afirmaron que la aplicación de la medida de protección en nuestra realidad es ineficaz, es importante indicar que se necesita del mismo dentro de los tiempos adecuado.

Respecto a la **sexta pregunta del objetivo específico 2**, ¿Qué opinión le merece la regulación sobre las medidas de protección contempladas en la Ley N° 30364 y su modificatoria? ¿En esa línea considera que la normativa amerita ajustes? ¿Cuáles serían sus propuestas?

(Centurion Portales, Juan Carlos 2021) (Hermosa Calero, Jessica Pilar 2021) (Yllantico Melo, Hilda 2021) (Quiroz Rosas, Juan Humberto 2021) (Tafur Chavez, Ada 2021) (Mendizabal Antocona, Walter Jorge 2021) Tiene los entrevistados casi la misma línea, implican que la Ley tiene adecuados lineamientos jurídicos, pero no estudiados de acuerdo con la realidad e idiosincrasia con la población peruana dada su heterogeneidad cultural y su propia formación educativa, social, cultural, etc. Coinciden que, se debe modificar la Ley, acompañado con mayor presupuesto, más juzgados de familia especializados para la emisión de medidas judiciales de protección, pero con una eficaz capacitación de los operadores jurídicos, si no, se contribuye a la revictimización de la parte agraviada.

Conforme a los resultados de la sexta pregunta, Todos los entrevistados que están señalados en los anexos respectivos señalaron que la ley tiene los mecanismos adecuados para su aplicación, pero, la diversidad de realidades y la variedad cultural, no permite que la misma sea conocida en su real dimensión.

De todo lo mencionado se puede concluir que es importante la aplicación de las medidas de protección dentro de la Ley N° 30364 y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1386 para que de esa forma se pueda continuar con el normal desarrollo de actividades cotidianas de la víctima, tal como lo señala el supuesto específico.

En cuanto al instrumento **guía de análisis documental**, se obtuvieron los siguientes resultados:

Para el **objetivo general**; Determinar de qué manera el principio de celeridad procesal incide de forma efectiva en las medidas de protección que están contempladas en la Ley N° 30364 y su modificación en el Decreto Legislativo. N° 1386. Se utilizaron tres documentos.

Del texto titulado *“La Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar, Barranca 2015-2017”*, de Rosales Pareja, R. D. (2017). Se puede decir que de todo lo mencionado se concluye que, para hacerle frente a la violencia que padecen varias mujeres de nuestra realidad social, se puede contar con el mecanismo legal de medidas de protección, las mismas están señaladas en la norma respectiva y esta puede ser aplicada en un tiempo corto si el Juez cuenta con los elementos adecuados del pedido, se busca proteger la vida por encima de todo.

Respecto al trabajo de investigación titulado *“Vulneración del principio de celeridad procesal en el proceso especial contencioso administrativo en Chiclayo 2016”* de Ramos Chavez, M. I. (2017). Se debe resaltar que es importante tener presente este principio para los intereses de la presente investigación, ya que se busca proteger la vida de la víctima que sufre violencia, y en el proceso común se presentan demoras que sitúan en riesgo la vida y la sanidad. Al aplicar este principio se logrará el resultado buscado (la protección de la víctima) dentro de los tiempos adecuados.

Finalmente, el trabajo de investigación titulado *“Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo- 2018”* de Huaman Velasquez, J. (2019). Se puede concluir que las medidas de protección o medidas cautelares en los casos de violencia familiar deben ser aplicadas en el plazo más corto, porque en la realidad que viven muchas mujeres aún persisten las condiciones riesgosas para su vida, es decir después de puesto la denuncia, aún sigue la amenaza presente.

De lo analizado a través de este instrumento, para el objetivo general, se encontró que el principio de celeridad procesal incide de forma efectiva en las medidas de protección que están contempladas en la Ley N° 30364 y su modificación en el Decreto Legislativo 1386. Esto es posible señalar por los diversos textos y ver que en ellos se señala la importancia de este principio para proteger la vida y la salud de la víctima de violencia familiar.

En cuanto al **objetivo específico 1**; Determinar la importancia de la aplicación del principio de celeridad procesal para la debida diligencia en los plazos e intervención oportuna para el normal desarrollo de actividades cotidianas de la víctima. Se emplearon tres documentos.

De acuerdo con el artículo *“La celeridad procesal, nuevos desafíos. Hacia una reforma integral del proceso civil en busca de la justicia pronta”* de Canelo-Rabanal, R. V. (2006). Se pudo concluir que el principio de celeridad procesal permite que la sociedad de alguna forma logre justicia en un tiempo corto; asimismo, se permite que la sociedad perciba a la justicia como más efectiva y que sus diversas controversias lo pueden resolver de forma rápida y efectiva.

En relación con el artículo *“Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar”*, de Vasquez Paredes, J. (2019). Se concluye que, ya se tiene claro las diversas circunstancias por las cuales es muy importante la aplicación de una medida de protección para mujeres víctimas de violencia. El Juez tiene diversos instrumentos que le permiten aplicar la medida de protección en los plazos adecuados para responder a esa necesidad que está claro y evidente.

Por Ultimo, del trabajo de investigación titulado *“El Principio de Economía Procesal, Celeridad Procesal y la exoneración de alimentos”* de Cornejo Ocas, S. K. (2016). Se puede concluir que lo que se busca es que la actividad

procesal se realice en forma diligente y dentro de los plazos establecidos. Es interesante concluir que el tema pasa por que el Juez sepa tomar las medidas necesarias para poder diligenciar en forma oportuna y más aún cuando está en peligro la salud y la vida de una mujer víctima de violencia intrafamiliar.

De lo examinado en este instrumento, para el objetivo específico 1, se halló que la relevancia del principio de celeridad procesal para la debida diligencia dentro de los plazos e intervenciones debe ser oportuna para el normal desarrollo de actividades cotidianas de la víctima, esta deducción la tengo de las diversas lecturas y nos damos cuenta en la práctica que debe ser así, aunque la misma realidad nos va demostrando que falta mayor concientización de los actores funcionales en el Poder judicial.

Para el **objetivo específico 2**; Precisar la importancia de las medidas de protección dentro de la Ley N° 30364 y su modificatoria en el Decreto Legislativo N° 1386. Se usaron tres documentos.

Sobre el artículo “*Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar el derecho a la integridad de las víctimas en la Corte de tacna, sede central, 2017.*” de Mejia Rodriguez, A. P. (2018). Se puede concluir que la nueva ley señala a un nuevo responsable de poder dictar medidas de protección, esto es muy importante, para la tranquilidad de la víctima, pero por otra parte se corre riesgo de presentar demoras y por eso se concluye que ante el pedido de medida de protección también se puede presentar una medida cautelar que va a ir dando tranquilidad a la víctima.

En cuanto a la investigación titulada “*Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar a fin de garantizar su real cumplimiento*”. De Nomberto Molina, K. M. (2017). Podemos concluir que las medidas de protección son importantes para cuidar a la víctima en un sentido integral de toda forma de violencia de parte de su agresor. Adicionalmente, señalamos que las medidas se pueden ajustar a cada caso y la solución está en el Juez

que, en base a lo mostrado en audiencia, y con un buen criterio va a saber qué medida tomar.

Finalizando esta la investigación titulada *Naturaleza Jurídica de las medidas de Protección en un Proceso de Violencia Familiar*. de Pizarro - Madrid, C.(2017). Como conclusión podemos decir que es importante tener presente esta realidad que se puede presentar dentro del proceso judicial, es importante señalar que, por la problemática de violencia familiar, es importante tener en claro esta idea, porque se presentan casos en donde el Juez hace uso de ese pedido de señalar el interés específico del pedido y en el tiempo que se demora esta explicación la víctima corre peligro.

De lo evaluado en este instrumento, para el objetivo específico 2, se halló que las medidas de protección dentro de la ley N° 30364 y su modificatoria en el Decreto Legislativo N° 1386 son de mucha importancia más aun cuando desde la lectura nos podemos dar cuenta que se busca salvaguardar la vida de la víctima de violencia que aun después de iniciado el proceso judicial, ellas siguen siendo amenazadas por sus agresores.

A continuación, se procederá a establecer la **discusión** de la presente investigación. Es pertinente aclarar que esta parte del estudio no constituyó una reproducción de los resultados que se obtuvieron, sino que vino a ser la composición de los juicios de valor que fueron la razón de ser de la investigación.

Según el objetivo general en donde se pretende determinar de qué manera el principio de celeridad procesal incide de forma efectiva en las medidas de protección que están contempladas en la Ley N° 30364 y su modificación en el Decreto Legislativo. N° 1386. Y de acuerdo con los resultados señalados en las diversas entrevistas podemos decir que el principio de celeridad procesal desde la norma incide de forma efectiva en las medidas proteccionistas señaladas en la Ley N° 30364, pero en la ejecución de esta, está el problema, los operadores son ineficientes.

Esta idea al ser comparada con la investigación de Huamán Velásquez

(2019) citado en el informe de investigación podemos decir que es importante generar espacios en donde los operadores de justicia puedan tomar conocimiento de la importancia de este principio en protección de la vida de la persona que sufre violencia en esos instantes y eso nos damos cuenta porque menciona alternativas para que el principio pueda ser operado en forma más rápida. Importante hay que señalar que el objetivo general coincide con el resultado general, que a se sustenta en la teoría de Ramos Chávez (2017) citada en el marco teórico: “a fin de obtener el mayor resultado con el menor esfuerzo. Así el principio se denota a los actos procesales y gastos implicados”.

En cuanto al **objetivo específico 1**: Determinar la importancia de la aplicación del principio de celeridad procesal para la debida diligencia en los plazos e intervención oportuna para el normal desarrollo de actividades cotidianas de la víctima.

Según este objetivo específico en donde se pretende determinar la importancia de la aplicación del principio de celeridad procesal para la debida diligencia en los plazos e intervención oportuna para el normal desarrollo de actividades cotidianas de la víctima. Y de acuerdo con los resultados señalados en las diversas entrevistas y enfoque doctrinarios como la de Rioja Bermúdez (2017), podemos decir que el principio de celeridad procesal es importante y se debe capacitar a los operadores de justicia en los mecanismos para que el mismo sea aplicado dentro de los plazos más necesarios, por otro lado, es importante resaltar la falta de mejor presupuesto y la difusión de las normas que permitan dar celeridad al proceso.

Este objetivo planteado con su resultado coincide con lo que señala Nomberto Molina, K. M. (2019) en su tesis de investigación y que es mencionado en mi trabajo de investigación, y a su vez podemos decir que esta necesidad de implementar mejor a los operadores y dar una mayor capacitación, tiene su sustento en la teoría planteada por Rioja Bermudez en donde señala que “los principios dentro de un proceso podrían ser entendidos en su magnitud de orientaciones generales que se basa cada sistema jurídico en lo procesal, a fin de la descripción y sustento del

proceso”.

Sobre el **objetivo específico 2**: Precisar la importancia de las medidas de protección dentro de la Ley N° 30364 y su modificatoria en el Decreto Legislativo N° 1386.

De acuerdo con los resultados podemos decir que en la realidad actual las medidas de protección no se vienen dando de forma rápida y oportuna tal como se viene señalando en reiteradas respuestas, el problema es la ejecución de estas y que los operadores también puedan tener un mejor conocimiento y manejo de los procesos. Este objetivo de investigación y sus resultados coinciden con lo señalado por Rosales Pareja (2017), donde en su tesis de investigación se refleja al igual que en el presente trabajo; se menciona que las medidas de protección ya tienen señalado un plazo máximo para su otorgamiento, es decir que se debe aplicar en un plazo máximo de 48 horas (hoy en 24), después de la interposición de la demanda, el juzgado de familia y/o sus equivalentes toman conocimiento y procederán a evaluar el caso de esta manera se resolverá en audiencia oral la emisión de las medidas de protección que sean necesarias para la víctima, esto también se menciona en el Decreto Legislativo N° 1386 Art. 16. Es entonces que por los resultados de las entrevistas podemos ver que en la realidad no se cumple y por consiguiente se demuestra la importancia de ellas y además la necesidad de brindar una mayor capacitación a todo el personal que labora dentro del sistema de justicia (Mendizábal. p. 135).

IV. CONCLUSIONES

Por todo lo señalado se puede concluir lo siguiente:

1. En la presente investigación se demuestra el alcance operativo-fáctico señalado en el objetivo general el cual señala que la aplicación del principio de celeridad procesal permitirá lograr la aplicación de las medidas de protección en beneficio de la víctima de violencia, porque una familia fortalecida y sin violencia tiene un efecto en los

componentes del grupo familiar más predispuesto a una sociedad adecuada.

2. Se demuestra que las medidas de protección señaladas en el Decreto Legislativo N° 1386 se pueden aplicar en forma efectiva si el juez responsable de las mismas aplica el principio de celeridad procesal. Es pertinente la creación de más Juzgados especializados de familia o sus equivalentes de acuerdo con la heterogeneidad de nuestro país.
3. La entrevista aplicada a especialistas refleja la necesidad de difundir dentro del sistema de justicia la necesidad de aplicar el principio de celeridad procesal, para lo cual es necesaria la modificación de nuestras normativas de adecuar las normas a nuestros recursos y sobre todo a la realidad peruana.

V. RECOMENDACIONES

De todo lo investigado se señala las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda al Poder judicial y el Ministerio de la Mujer la difusión convencionalizada entre los diversos operadores de justicia la importancia de aplicar el principio de celeridad procesal para lograr en el menor tiempo las medidas necesarias para cuidar la integridad de todas las víctimas que lo solicitan.
2. Así también a la Corte Suprema en forma especial la importancia de motivar procesalmente las medidas de protección señaladas en el Decreto Legislativo N° 1386 y La Ley N° 30364 y que las mismas se pueden aplicar de forma efectiva, si el Juez tiene presente como medio eficaz el principio de celeridad procesal, determinado con apercibimientos e incentivos por eficiencia.

3. De la misma forma al Ministerio de Justicia mayor capacitación con incentivos a los diversos operadores de justicia para que dentro del sistema procesal tengan presente y se exijan la aplicación del principio de celeridad procesal.

REFERENCIAS:

- Alfaro Rodriguez, C. (2012). *Metodología de la Investigación Científica aplicado a la Ingeniería*. Callao, Peru: Universidad Nacional del Callao.
- Bakshi, R. S. (Diciembre de 2014). Research Methodology and Research aselect Bibliography. *Journal of the Indian Law Institute*.
- Bayles, M. (Apr de 2014). Principles for Legal Procedure. *Law and Philosophy*.
- Begazo, G. R. (13 de febrero de 2021). Ruta procesal y reconocimiento medico psicologico de la violencia familiar en el Perú en el año 2018. *Revista de Postgrado Scientarum*.
- Bryman, A. (2014). The debate about Quantitative and Qualitative Research: A Question of Method or Epistemology? *The British Journal of Sociology*.
- Cadena, P. R. (2017). Métodos cuantitativos, métodos cualitativos o su combinación en la investigación: un acercamiento en las ciencias sociales. *Revista Mexicana de ciencias agrícolas*.
- Canelo Rabanal, R. V. (2006). La Celeridad Procesal, Nuevos Desafios. *Revista Iberoamericana de derecho Procesal Garantista*.
- Chalkasari, M. N. (2015). Principles of Speed and Accuracy in the Civil Proceedings. *Procedia Economics and Finance*.
- Cornejo Ocas, S. K. (2016). *El Principio de Economía Procesal, Celeridad Procesal y la exoneración de alimentos*. Tesis para optar el título de abogado, Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo.
- Gomez Cayro, M. C. (2008). *Factores que limitan la aplicación del principio de oportunidad en el distrito judicial de Tacna*. tesis para optar el grado de Doctor en Derecho, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Tacna.
- Gomez Cayro, M. C. (2008). *Factores que limitan la aplicación del principio de oportunidad en el distrito judicial de Tacna*. tesis para optar el grado de Doctor en Derecho, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Tacna.
- Hernández Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6 ed.). Mexico: McGraw-Hill. Obtenido de http://metabase.uaem.mx/bitstream/handle/123456789/2792/510_06_color.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hernández, J. R. (13 de diciembre de 2019). Metodología crítica para la investigación científica del derecho. *Revista pedagógica universitaria y didáctica del derecho*.

- Huaman Velasquez, J. (2019). *Eficacia de las medidas de proteccion en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo- 2018*. Tesis para optar por el titulo de abogado, Universidad Continental, Lima.
- Jarama Castillo, Z. V. (Enero de 2019). El Principio de Celeridad en el codigo organico general de procesos, consecuencias en la audiencia. *Revista Univertsidad y Sociedad*.
- Jarama Castillo, Z. V. (enero de 2019). El Principio de Celeridad Procesal en elCodigo organico de procesos, consecuencias en la audiencia. *Revista Científica de la Universidad de Cienfuegos*.
- López Escarcena, S. (Juilo de 2014). Para escribir una tesis juridica: tecnicas de investigacion en Derecho. *Ius et Praxis*, 214.
- Mejia Rodriguez, A. P. (27 de diciembre de Diciembre 2018). Eficacia de las medidas de proteccion en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de las victimasen la corte superior de justicia de tacna, sede central, 2017. *Veritas et Scientia*, 952.
- Mejia Rodriguez, A. P. (27 de diciembre de Diciembre 2018). Eficacia de las medidas de proteccion en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de las victimasen la corte superior de justicia de tacna, sede central, 2017. *Veritas et Scientia*, 942-943.
- Mendizabal, W. (2018). *Victimología*. Lima: Grijley.
- Nair, A. (22 de Jan de 2007). Mobile phones and the internet: Legal issues in the protection of children. *International Review of Law, Computers & Technology*.
- Nomberto Molina, K. M. (2017). *Implementacion de un organo auxiliar de supervision de las medidas de proteccion dictadas en los procesos de violencia familiar a fin de garantizar su real cumplimiento*. Tesis para optar el titulo de abogado, Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo.
- Perez Contreras, M. d. (2012). La violencia intrafamiliar. *Boletin Mexicano de derecho Comparado*.
- Perez Contreras, M. d. (2012). La violencia intrafamiliar. *Boletin Mexicano de derecho Comparado*, 549.
- Piza Burgos, N. D. (05 de julio de 2019). Metodos y Tecnicas en la investigacion cualitativa. Algunas precisiones necesarias. *Conrado*.
- Pizarro - Madrid, C. (2017). *Naturaleza Juridica de las medidas de Proteccion en un Proceso de Violencia Familiar*. Tesis para optar el titulo de abogado, Universidad de Piura, Piura.
- Popper, K. (2008). *La Logica de la Investigacion Cientifica*. Madrid: Tecnos.
- Quintana, A. &. (2006). Metodologia de Investigacion Cientifica Cualitativa. *Psicologia: topicos de actualidad*.
- Ramirez Atehortua, F. H. (Enero-Junio de 2012). Metodologia de la investigacion: mas que una receta. *AD-minister*.
- Ramos Chavez, M. I. (2017). *vulneracion del principio de celeridad procesal en el proceso especial contencioso administrativo en Chiclayo 2016*. Universidad Señor de Sipan, Pimentel.

- Rioja Bermudez, a. (07 de enero de 2017). *pasion por el derecho. com*. Obtenido de *pasion por el derecho.com*: <http://www.lpderecho.pe>
- Rosales Pareja, R. D. (2017). *Eficacia para otorgar medidas de proteccion a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca 2015-2017*. Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion, Huacho.
- Rosales Pareja, R. D. (2017). *Eficacia para otorgar medidas de proteccion a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca 2015 - 2017*. Tesis para obtener el titulo de abogado, Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion, Huacho.
- Rosales Pareja, R. D. (2017). *Eficacia para otorgar medidas de proteccion a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca 2015-2017*. Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion, Huacho.
- Rossum, P. M. (23 de Jul de 2018). *Methodology of Legal Research: Challenges and Opportunities. Utrecht Law Review*, .
- Ruiz Moreno, A. G. (enero de 2010). Principios Procesales necesarios en la administracion de justicia en asuntos laborales y por prestaciones de la seguridad social en Mexico. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*.
- Salas Beteta, C. (2006). Familia y Violencia: ¿conceptos inseparables? *Derecho y cambio social*.
- Sanchez Flores, F. A. (2019). Fundamentos Epistemicos de la investigacion cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. *Revista digital de investigacion en docencia universitaria*.
- Strong, S. (1 de augu de 2017). *General Principles of Procedural Law and Procedural Jus Cogens. The University of Sydney Law School*.
- Tamayo, M., & Tamayo. (2002). *El Proceso de la Investigación Científica* (4 ed.). Mexico: Grupo Noriega Editores. Obtenido de <http://evirtual.uaslp.mx/ENF/220/Biblioteca/Tamayo%20Tamayo-El%20proceso%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica2002.pdf>
- Valderrama, S. (2010). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigacion cientifica*. Lima, Peru: San Marcos.
- Vasquez Paredes, 2. (18 de diciembre de 2019). Analisis de la idoneidad de las medidas de proteccion dictadas a favor de las victimas de violencia en el marco de la ley 30364 "ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. *Revista Derecho*, 257.
- Vietnam, P. D. (29 de octubre de 2009). Basic principles of criminal procedure law. *Vietnam Law & legal forum*.
- Villabella Armengol, C. M. (20 de diciembre de 2009). La investigación científica en la ciencia jurídica. Sus particularidades. *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*.
- Vivar, C. G. (Mayo de 2013). Primeros pasos en la investigacion cualitativa: desarrollo de una propuesta de investigacion. *INDEX de enfermeria*.

Walter, P. J. (2002). *La medida autosatisfactiva forma diferenciada de tutela que constituye una expresion privilegiada del proceso urgente, Genesis y Evolucion en medidas Autosatisfactivas*. Santa Fe: Rubinzal-Culzoni.

Zabala Espejo, M. (mayo de 2009). El proceso de la Investigacion cualitativa en educacion. *Revista Cientifica de Publicacion del Centro Psicopedagogico y de Investigacion en Educacion Superior*.

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL Y SU INCIDENCIA EN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA LEY N°30364 MODIFICADA POR DECRETO LEGISLATIVO N°1386

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
<p>PROBLEMA GENERAL:</p> <p>¿De qué manera el principio de celeridad procesal incide en las medidas de protección que están contempladas en la ley N°30364 y su modificatoria en el Decreto Legislativo N°1386?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Determinar de qué manera el principio de celeridad procesal incide de forma efectiva en las medidas de protección que están contempladas en la Ley N° 30364 y su modificación en el Decreto Legislativo. N° 1386.</p>	<p>SUPUESTO GENERAL:</p> <p>El principio de celeridad procesal incide favorablemente en las medidas de protección contempladas en la Ley N° 30364 y su modificación en el Decreto Legislativo N° 1386; sin embargo, no se cumple los plazos estipulados en la ley y en consecuencia se afecta el principio de celeridad lo cual finalmente afecta a las víctimas de violencia.</p>	<p>CATEGORÍA 01:</p> <p>El principio de celeridad procesal</p>	<p>Subcategoría 01:</p> <p>Debida diligencia en los plazos.</p> <p>Subcategoría 02:</p> <p>Intervención inmediata y oportuna en el tiempo.</p>
<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 01:</p> <p>¿Por qué es importante la aplicación del principio de celeridad procesal para la debida diligencia en los plazos e intervención oportuna para el normal desarrollo de actividades cotidianas de la víctima?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO 02:</p> <p>¿Por qué es importante las medidas de protección de la Ley N°30364 y su modificatoria en el Decreto Legislativo N° 1386?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 01:</p> <p>Determinar la importancia de la aplicación del principio de celeridad procesal para la debida diligencia en los plazos e intervención oportuna para el normal desarrollo de actividades cotidianas de la víctima.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 02:</p> <p>Precisar la importancia de las medidas de protección dentro de la Ley N° 30364 y su modificatoria en el Decreto Legislativo N° 1386.</p>	<p>SUPUESTO ESPECÍFICO 01:</p> <p>Es importante la aplicación del principio de celeridad procesal hacia la debida diligencia en los plazos e intervención oportuna para el normal desarrollo de actividades cotidianas de la víctima, dentro de un contexto de no violencia intrafamiliar.</p> <p>SUPUESTO ESPECÍFICO 02:</p> <p>Es importante la aplicación de las medidas de protección dentro de la Ley N° 30364 y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1386 para el normal desarrollo de actividades cotidianas de la víctima.</p>		<p>CATEGORÍA 02:</p> <p>Las medidas de protección</p>
<p>METODOLOGÍA:</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básico de enfoque cualitativo, poniendo énfasis en el desarrollo de las categorías.</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: No experimental, se realiza de forma teórica respecto a la realidad que se plantea el investigador.</p>				

ANEXO 2

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Título: PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL Y SU INCIDENCIA EN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA LEY N°30364 MODIFICADA POR DECRETO LEGISLATIVO N°1386				
ÁMBITO TEMÁTICO	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Derecho de Familia	<p>PROBLEMA GENERAL:</p> <p>Determinar de qué manera el principio de celeridad procesal incide de forma efectiva en las medidas de protección que están contempladas en la Ley N° 30364 y su modificación en el Decreto Legislativo. N° 1386.</p>	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>El principio de celeridad procesal incide favorablemente en las medidas de protección contempladas en la Ley N° 30364 y su modificación en el Decreto Legislativo N° 1386; sin embargo, no se cumple los plazos estipulados en la ley y en consecuencia se afecta el principio de celeridad lo cual finalmente afecta a las víctimas de violencia.</p>	<p>CATEGORÍA 01:</p> <p>El principio de celeridad procesal</p>	<p>Subcategoría 01:</p> <p>Debida diligencia en los plazos.</p> <p>Subcategoría 02:</p> <p>Intervención inmediata y oportuna en el tiempo.</p>
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS ESPECÍFICO 01:	OBJETIVO ESPECÍFICO 01:	CATEGORÍA 02:	Subcategoría 01:
El incremento de la violencia familiar y ante la necesidad de encontrar dentro del ámbito procesal la aplicación de medidas de protección lo más pronto posible, es importante la necesidad de aplicar el principio de celeridad procesal	¿Por qué es importante la aplicación del principio de celeridad procesal para la debida diligencia en los plazos e intervención oportuna para el normal desarrollo de actividades cotidianas de la víctima?	Determinar la importancia de la aplicación del principio de celeridad procesal para la debida diligencia en los plazos e intervención oportuna para el normal desarrollo de actividades cotidianas de la víctima.	Las medidas de protección	Posibilidad a la víctima del normal desarrollo de actividades cotidianas.
	PREGUNTAS ESPECÍFICO 02:	OBJETIVO ESPECÍFICO 02:		Subcategoría 02:
	¿Por qué es importante las medidas de protección de la Ley N°30364 y su modificatoria en el Decreto Legislativo N° 1386?	Precisar la importancia de las medidas de protección dentro de la Ley N° 30364 y su modificatoria en el Decreto Legislativo N° 1386.		Disminución de los efectos nocivos de la violencia.

ANEXO 3

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Urteaga Regal Carlos Alberto
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Rengifo Anchi Lizett Graciela

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

X
90 %

Lima, 31 de enero de 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No: 09803484 Telf.:997059885

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

IV. DATOS GENERALES

- 4.1. Apellidos y Nombres: Dr. José Carlos Gamarra Ramón
 4.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
 1.4 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Rengifo Anchi Lizett Graciela

V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											x		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											x		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											x		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											x		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											x		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											x		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											x		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											x		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											x		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											x		

VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

x
90 %

Lima, 31 de enero de 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No 09919088 Telf.: 963347510

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

VII. DATOS GENERALES

7.1. Apellidos y Nombres: Aceto Luca

7.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo

1.5 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

1.4. Autor(A) de Instrumento: Rengifo Anchi Lizett Graciela

VIII. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												x		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													x	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													x	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													x	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													x	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													x	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													x	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													x	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													x	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													x	


IX. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %


 ACETO LUCA

Lima, 31 de enero de 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI: 48974953 Telf. 910190409

ANEXO 4

GUÍA DE ENTREVISTA



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Principio de celeridad procesal y su incidencia en las medidas de protección de la Ley N° 30364 y su modificatoria en el Decreto Legislativo N°1386.

Entrevistado: Juan Carlos CENTURIÓN PORTALES,

Cargo/profesión/grado académico: Profesor de Derecho Civil. Universidad de San Marcos (Sunedu). Abogado. Maestro en Derecho Civil y Comercial

Institución: Universidad de San Marcos

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el principio de celeridad procesal incide de forma efectiva en las medidas de protección que están contempladas en la Ley N° 30364 y su modificación en el Decreto Legislativo N° 1386.

Preguntas:

1. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia de qué manera el principio de celeridad procesal incide en las medidas de protección de forma efectiva?

Las medidas de protección son de naturaleza flexibles, rápidas y autónomas por lo que deben ser aplicadas viabilizadas por el principio de celeridad y que por experiencia profesional no son eficaces por su lentitud y cargado formalismo lo que contradice el fundamento humano de las normas contra la violencia de género.

2. ¿Cree usted que el principio de celeridad procesal se ha visto potenciado con la modificación de los plazos establecidos en el Decreto Legislativo N°1386? ¿Por qué?

Potenciado en el papel y de manera formal, pero es ineficaz en su plano ejecutivo, tanto por operadores judiciales como del Ministerio de la Mujer y sectores vulnerables.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la importancia de la aplicación del principio de celeridad procesal en la debida diligencia de los plazos e intervención oportuna de las medidas de protección para el normal desarrollo de las actividades cotidianas de la víctima.

Preguntas:

3. ¿De acuerdo a su experiencia cuales son los inconvenientes para que no se cumplan los plazos de principio de celeridad procesal?

La falta de presupuesto, la poca difusión de las normas legales y la ineficaz capacitación de servidores y funcionarios públicos.

4. ¿Cree usted que es importante el principio de celeridad procesal en la diligencia de los plazos e intervención oportuna de las medidas de protección para el normal desarrollo de actividades cotidianas de la víctima?

Por supuesto que es importante si se aplica tanto administrativa (por parte del Ministerio de la Mujer) como judicialmente, lo contrario implica una revictimización a la mujer víctima intrafamiliarmente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Precisar la importancia de la intervención inmediata y oportuna de las medidas de protección, contemplada en la Ley N° 30364 y su modificatoria, para la disminución de los efectos nocivos de la violencia.

5. ¿Considera usted que se vienen dando oportunamente las medidas de protección para disminuir los efectos nocivos de la violencia?

No, la verdad no es oportuna, por ello es uno de los factores por los cuales no disminuye la violencia dentro de la familia y en cambio ha incidido más.

6. ¿Qué opinión le merece la regulación sobre las medidas de protección contempladas en la Ley N° 30364 y su modificatoria? ¿En esa línea considera que la normativa amerita ajustes? ¿Cuáles serían sus propuestas?

La Ley no tiene que ser el problema en sí, el problema es la parte ejecutiva, son los operadores jurídicos, es la falta de presupuesto en política criminológicas. La Ley debe ir acompañado con una amplia difusión, eficaz capacitación de servidores y funcionarios, no contribuye el aplicar castigos más severos, es reeducar y no revictimizar.



Juan Carlos Centurión Portales
Maestro en Derecho Civil y Comercial

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Principio de celeridad procesal y su incidencia en las medidas de protección de la Ley N° 30364 y su modificatoria en el Decreto Legislativo N°1386.

Entrevistado: Jessica Pilar HERMOZA CALERO.

Cargo/profesión/grado académico: Revisora final de Tesis Facultad Derecho.
Docente TC. Abogada. Doctora en Derecho.

Institución: Universidad Alas Peruanas.

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el principio de celeridad procesal incide de forma efectiva en las medidas de protección que están contempladas en la Ley N° 30364 y su modificación en el Decreto Legislativo N° 1386.

Preguntas:

1. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia de qué manera el principio de celeridad procesal incide en las medidas de protección de forma efectiva?

Incidiría significativamente el principio de celeridad como expresa tanto la Ley 30364 y el Decreto Legislativo 1384, pero la experiencia indica que no se evidencia en la realidad peruana.

2. ¿Cree usted que el principio de celeridad procesal se ha visto potenciado con la modificación de los plazos establecidos en el Decreto Legislativo N°1386? ¿Por qué?

Se ha potenciado normativamente, pero es ineficaz porque no hay logística sobre todo la falta de juzgados y Fiscalías especializadas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la importancia de la aplicación del principio de celeridad procesal en la debida diligencia de los plazos e intervención oportuna de las medidas de protección para el normal desarrollo de las actividades cotidianas de la víctima.

Preguntas:

3. ¿De acuerdo a su experiencia cuales son los inconvenientes para que no se cumplan los plazos de principio de celeridad procesal?

Capacitación de los funcionarios, el presupuesto para un adecuado desempeño de los operadores jurídicos y la acogida de centros de acogida de personas violentadas y mas juzgados y fiscalías contra violencia de género.

4. ¿Cree usted que es importante el principio de celeridad procesal en la diligencia de los plazos e intervención oportuna de las medidas de protección para el normal desarrollo de actividades cotidianas de la víctima?

Es importante la aplicación del principio de celeridad si es oportuna, lo contrario (como la realidad peruana) indica ineficiencia y ello tiene como efecto una mujer que no tiene un desarrollo social adecuado. El planeamiento debe ser intersectorial y con la participación de todos los actores públicos y privados.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Precisar la importancia de la intervención inmediata y oportuna de las medidas de protección, contemplada en la Ley N° 30364 y su modificatoria, para la disminución de los efectos nocivos de la violencia.

5. ¿Considera usted que se vienen dando oportunamente las medidas de protección para disminuir los efectos nocivos de la violencia?

No, la realidad judicial es clara en cuanto a la dación de estas medidas pese a que en caso de riesgo severo especifica el D. Leg. 1386, es en 24 horas, ello no se cumple.

6. ¿Qué opinión le merece la regulación sobre las medidas de protección contempladas en la Ley N° 30364 y su modificatoria? ¿En esa línea considera que la normativa amerita ajustes? ¿Cuáles serían sus propuestas?

El problema no es la Ley, el problema es que no se adapta a la realidad y esa es una propuesta ser modificada con medidas adecuadas a la idiosincrasia peruana y capacitación a los operadores judiciales porque muchas veces la violencia también es por la inacción del Estado.



Jessica Pizar Hermoza Calero

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Principio de celeridad procesal y su incidencia en las medidas de protección de la Ley N° 30364 y su modificatoria en el Decreto Legislativo N°1386.

Entrevistada: Mtra. Hilda Melo Yllatinco.

Cargo/profesión/grado académico: Ministerio Público y docente TP Telesup.
Abogada. Maestra en Derecho Civil y Comercial.

Institución: Ministerio Público y Universidad Telesup

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el principio de celeridad procesal incide de forma efectiva en las medidas de protección que están contempladas en la Ley N° 30364 y su modificación en el Decreto Legislativo N° 1386.

Preguntas:

1. ¿De acuerdo con su conocimiento y experiencia de qué manera el principio de celeridad procesal incide en las medidas de protección de forma efectiva?

Incidiría significativamente el principio de celeridad como expresa tanto la Ley 30364 y el Decreto Legislativo 1384, pero la experiencia indica que no se evidencia en la realidad peruana.

2. ¿Cree usted que el principio de celeridad procesal se ha visto potenciado con la modificación de los plazos establecidos en el Decreto Legislativo N°1386? ¿Por qué?

Se ha potenciado normativamente, pero es ineficaz porque no hay logística sobre todo la falta de juzgados y Fiscalías especializadas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la importancia de la aplicación del principio de celeridad procesal en la debida diligencia de los plazos e intervención oportuna de las medidas de protección para el normal desarrollo de las actividades cotidianas de la víctima.

Preguntas:

3. ¿De acuerdo a su experiencia cuales son los inconvenientes para que no se cumplan los plazos de principio de celeridad procesal?

Capacitación de los funcionarios, el presupuesto para un adecuado desempeño de los operadores jurídicos y la acogida de centros de acogida de personas violentadas y mas juzgados y fiscalías contra violencia de género.

4. ¿Cree usted que es importante el principio de celeridad procesal en la diligencia de los plazos e intervención oportuna de las medidas de protección para el normal desarrollo de actividades cotidianas de la víctima?

Es importante la aplicación del principio de celeridad si es oportuna, lo contrario (como la realidad peruana) indica ineficiencia y ello tiene como efecto una mujer que no tiene un desarrollo social adecuado. El planeamiento debe ser intersectorial y con la participación de todos los actores públicos y privados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

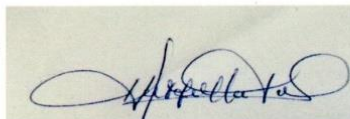
Precisar la importancia de la intervención inmediata y oportuna de las medidas de protección, contemplada en la Ley N° 30364 y su modificatoria, para la disminución de los efectos nocivos de la violencia.

5. ¿Considera usted que se vienen dando oportunamente las medidas de protección para disminuir los efectos nocivos de la violencia?

No, la realidad judicial es clara en cuanto a la dación de estas medidas pese a que en caso de riesgo severo especifica el D. Leg. 1386, es en 24 horas, ello no se cumple.

6. ¿Qué opinión le merece la regulación sobre las medidas de protección contempladas en la Ley N° 30364 y su modificatoria? ¿En esa línea considera que la normativa amerita ajustes? ¿Cuáles serían sus propuestas?

El problema no es la Ley, el problema es que no se adapta a la realidad y esa es una propuesta ser modificada las actuales normativas de violencia de género con medidas adecuadas a la idiosincrasia peruana y capacitación a los operadores judiciales porque muchas veces la violencia también es por la inacción del Estado.



Mtra. Hilda Melo Yllatinco

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Principio de celeridad procesal y su incidencia en las medidas de protección de la Ley N° 30364 y su modificatoria en el Decreto Legislativo N°1386.

Entrevistado: QUIROZ ROSAS, Juan Humberto

Cargo/profesión/grado académico: Docente TP César Vallejo. Docente TP Telesup. Doctor en Derecho

Institución: Universidades Telesup y César Vallejo

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el principio de celeridad procesal incide de forma efectiva en las medidas de protección que están contempladas en la Ley N° 30364 y su modificación en el Decreto Legislativo N° 1386.

Preguntas:

1. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia de qué manera el principio de celeridad procesal incide en las medidas de protección de forma efectiva?

Si es aplicada de acuerdo con el principio de celeridad establecido sería eficaz, pero la realidad nos indica lo contrario en cuanto a la realidad peruana en especial de la Capital (Lima).

2. ¿Cree usted que el principio de celeridad procesal se ha visto potenciado con la modificación de los plazos establecidos en el Decreto Legislativo N°1386? ¿Por qué?

Normativamente sí, pero no es eficaz en cuanto a su ejecución tanto por los operadores judiciales como administrativos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la importancia de la aplicación del principio de celeridad procesal en la debida diligencia de los plazos e intervención oportuna de las medidas de protección para el normal desarrollo de las actividades cotidianas de la víctima.

Preguntas:

3. ¿De acuerdo a su experiencia cuales son los inconvenientes para que no se cumplan los plazos de principio de celeridad procesal?

La falta de presupuesto, la poca difusión de las normas legales y la ineficaz capacitación de servidores y funcionarios públicos.

4. ¿Cree usted que es importante el principio de celeridad procesal en la diligencia de los plazos e intervención oportuna de las medidas de protección para el normal desarrollo de actividades cotidianas de la víctima?

Por supuesto que es importante si se aplica tanto administrativa (por parte del Ministerio de la Mujer) como judicialmente, lo contrario implica una revictimización a la mujer víctima intrafamiliarmente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Precisar la importancia de la intervención inmediata y oportuna de las medidas de protección, contemplada en la Ley N° 30364 y su modificatoria, para la disminución de los efectos nocivos de la violencia.

5. ¿Considera usted que se vienen dando oportunamente las medidas de protección para disminuir los efectos nocivos de la violencia?

No son oportunas sin desmerecer el espíritu de la Ley, por ello no disminuye la violencia dentro de la familia, al contrario, hay mayor incidencia.

6. ¿Qué opinión le merece la regulación sobre las medidas de protección contempladas en la Ley N° 30364 y su modificatoria? ¿En esa línea considera que la normativa amerita ajustes? ¿Cuáles serían sus propuestas?

La Ley tiene adecuados lineamientos, no especificados con la población peruana con su heterogeneidad cultural y su propia formación educativa, social, cultural, etc. Se debe modificar en ese sentido la Ley y acompañado con una eficaz capacitación de los operadores jurídicos, si no, se contribuye a la revictimización de la parte agraviada.



Dr. Juan Humberto Quiroz Rosas

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Principio de celeridad procesal y su incidencia en las medidas de protección de la Ley N° 30364 y su modificatoria en el Decreto Legislativo N°1386.

Entrevistado: ADA TAFUR CHÁVEZ

Cargo/profesión/grado académico: Docente TP. Doctora en Educación

Institución: UNMSM y Norbert Wiener (investigación).

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el principio de celeridad procesal incide de forma efectiva en las medidas de protección que están contempladas en la Ley N° 30364 y su modificación en el Decreto Legislativo N° 1386.

Preguntas:

1. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia de qué manera el principio de celeridad procesal incide en las medidas de protección de forma efectiva?

Estando a cargo de los estudiantes de Derecho en Alas Peruanas y en otras facultades que he consignado ut supra, el principio de celeridad que es expresada en los libros de Derecho como de garantía de una justicia más que de Derecho positivo, es ineficaz en las medidas de protección en favor de mujeres o de cualquier miembro del grupo familiar.

2. ¿Cree usted que el principio de celeridad procesal se ha visto potenciado con la modificación de los plazos establecidos en el Decreto Legislativo N°1386? ¿Por qué?

En la Ley sí, pero es ineficaz.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la importancia de la aplicación del principio de celeridad procesal en la debida diligencia de los plazos e intervención oportuna de las medidas de protección para el normal desarrollo de las actividades cotidianas de la víctima.

Preguntas:

3. ¿De acuerdo a su experiencia cuales son los inconvenientes para que no se cumplan los plazos de principio de celeridad procesal?

De acuerdo a muchas tesis sustentadas en las facultades de Derecho: La carga procesal, falta de equipamiento de logística, más jueces y fiscales especializados.

4. ¿Cree usted que es importante el principio de celeridad procesal en la diligencia de los plazos e intervención oportuna de las medidas de protección para el normal desarrollo de actividades cotidianas de la víctima?

No solo es importante, es necesaria su aplicación. Si se dieran en forma eficaz o esperada claro que contribuiría a un mejor desempeño sociofamiliar de la mujer.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Precisar la importancia de la intervención inmediata y oportuna de las medidas de protección, contemplada en la Ley N° 30364 y su modificatoria, para la disminución de los efectos nocivos de la violencia.

5. ¿Considera usted que se vienen dando oportunamente las medidas de protección para disminuir los efectos nocivos de la violencia?

No, y son claras las estadísticas.

6. ¿Qué opinión le merece la regulación sobre las medidas de protección contempladas en la Ley N° 30364 y su modificatoria? ¿En esa línea considera que la normativa amerita ajustes? ¿Cuáles serían sus propuestas?

La Ley no es el problema, es la ejecución y la falta de apoyo real por parte del Estado. En suma mayor presupuesto y mayor capacitación de todos los involucrados.



Dra. Ada Tafur Chávez

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Principio de celeridad procesal y su incidencia en las medidas de protección de la Ley N° 30364 y su modificatoria en el Decreto Legislativo N°1386.

Entrevistado: MENDIZABAL ANTOCONA, Walter Jorge

Cargo/profesión/grado académico: Docente TP César Vallejo. Abogado.
Doctor en Derecho

Institución: Universidad Alas Peruanas

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el principio de celeridad procesal incide de forma efectiva en las medidas de protección que están contempladas en la Ley N° 30364 y su modificación en el Decreto Legislativo N° 1386.

Preguntas:

1. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia de qué manera el principio de celeridad procesal incide en las medidas de protección de forma efectiva?

El principio de celeridad procesal incide de una manera ineficaz en las medidas de protección.

2. ¿Cree usted que el principio de celeridad procesal se ha visto potenciado con la modificación de los plazos establecidos en el Decreto Legislativo N°1386? ¿Por qué?

Sí, pero no es eficaz por la falta de seriedad por las partes ejecutoras, tanto administrativa como judicial.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la importancia de la aplicación del principio de celeridad procesal en la debida diligencia de los plazos e intervención oportuna de las medidas de protección para el normal desarrollo de las actividades cotidianas de la víctima.

Preguntas:

3. ¿De acuerdo a su experiencia cuales son los inconvenientes para que no se cumplan los plazos de principio de celeridad procesal?

La falta de recursos materiales y humanos.

4. ¿Cree usted que es importante el principio de celeridad procesal en la diligencia de los plazos e intervención oportuna de las medidas de protección para el normal desarrollo de actividades cotidianas de la víctima?

Es importante si se aplica eficazmente, pero como en nuestra experiencia se evidencia, al menos en Lima, no contribuye a un adecuado desarrollo de las agraviadas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Precisar la importancia de la intervención inmediata y oportuna de las medidas de protección, contemplada en la Ley N° 30364 y su modificatoria, para la disminución de los efectos nocivos de la violencia.

5. ¿Considera usted que se vienen dando oportunamente las medidas de protección para disminuir los efectos nocivos de la violencia?

No son oportunas y eso no involucra a la ley en sí (el que no sea de acuerdo a nuestra realidad es un punto paralelo) por ello no disminuye el efecto nocivo de la violencia intrafamiliar.

6. ¿Qué opinión le merece la regulación sobre las medidas de protección contempladas en la Ley N° 30364 y su modificatoria? ¿En esa línea considera que la normativa amerita ajustes? ¿Cuáles serían sus propuestas?

La Ley no es acorde a nuestra realidad, en ese sentido se debe modificar en ese sentido la Ley, por ende, debe ser puesta en reingeniería sociojurídica, en cuanto a un mayor presupuesto y se involucren todas las entidades civiles privadas para un estudio diagnóstico y en base a ello promulgar adecuadas normativas.



Dr. Walter Jorge Mendizábal Anticona

ANEXO 5

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Principio de celeridad procesal y su incidencia en las medidas de protección de la ley n°30364 modificada por Decreto Legislativo N°1386

Objetivo General: Determinar de qué manera el principio de celeridad procesal incide de forma efectiva en las medidas de protección que están contempladas en la Ley N° 30364 y su modificación en el Decreto Legislativo. N° 1386.

AUTOR (A): Rengifo Anchi, Lizett Graciela

FECHA : 16 de febrero de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Rosales Pareja, R. D. (2017). <i>Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca 2015-2017</i> . Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion, Huacho.	“el mecanismo legal establecido para brindar protección a la mujer y a los integrantes del grupo familiar e impedir la continuación de actos violentos que pongan en peligro la integridad física, psicológica, económica, patrimonial de estas, encontrándose reguladas principalmente por el Art. 16 de la Ley N° 30364” la que establece que: “En el plazo máximo de 72 horas, siguientes a la interposición de la denuncia, el juzgado de familia o su equivalente procede a evaluar el caso y resuelve en audiencia oral la emisión de las medidas de protección requeridas que sean necesarias” (p.46).	Se considera que la medida de protección es el mecanismo legal que puede salvar la vida y la salud de la mujer que sufre diversos actos de violencia; este último se presenta en diversas modalidades y por eso es importante que el Juez tenga un real conocimiento del problema y el pedido. Viendo el nivel de agresión y las diversas modalidades de violencia el Juez está facultado para que en un plazo máximo de 72 (hoy 24 y 48) horas se pueda dar la protección adecuada a la víctima.	De todo lo mencionado podemos concluir que, para hacerle frente a la violencia que padecen varias mujeres de nuestra realidad social, se puede contar con el mecanismo legal de medidas de protección, las mismas están señaladas en la norma respectiva y esta puede ser aplicada en un tiempo corto si el Juez cuenta con los elementos adecuados del pedido, se busca proteger la vida por encima de todo.

1 GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Principio de celeridad procesal y su incidencia en las medidas de protección de la ley n°30364 modificada por Decreto Legislativo N°1386

Objetivo General: Determinar de qué manera el principio de celeridad procesal incide de forma efectiva en las medidas de protección que están contempladas en la Ley N° 30364 y su modificación en el Decreto Legislativo. N° 1386.

AUTOR (A): Rengifo Anchi, Lizett Graciela

FECHA : 16 de febrero de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Ramos Chavez, M. I. (2017). <i>vulneracion del principio de celeridad procesal en el proceso especial contencioso administrativo en Chiclayo</i> 2016. Universidad Señor de Sipan, Pimentel.	“Eisner (1971) citando a Chioventa, (...) “es la obtención del máximo resultado posible con el mínimo de esfuerzo. Este principio refiere no sólo a los actos procesales sino a las expensas o gastos que ellos impliquen.” (p. 386). “Más que un solo principio es un conjunto de principios con los cuales se consigue aquél. Entre ellos se encuentran el de concentración y celeridad.” (p.76).	Es importante tener presente que el principio de celeridad procesal es el logro de un máximo de resultado con un mínimo de esfuerzo. Este principio va a generar una serie de beneficios para los que tiene un pedido de justicia, se puede ver que están los que generan menos gastos, generan un manejo de la justicia más rápido y permiten la búsqueda de una justicia más objetiva.	Es importante tener presente este principio para los intereses de la presente investigación, se busca proteger la vida de la víctima que sufre violencia, el proceso común presenta demoras que ponen en riesgo la vida y la salud. La aplicación de este principio se logrará el resultado buscado en el tiempo adecuado.

2 GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Principio de celeridad procesal y su incidencia en las medidas de protección de la ley n°30364 modificada por Decreto Legislativo N°1386

Objetivo General: Determinar de qué manera el principio de celeridad procesal incide de forma efectiva en las medidas de protección que están contempladas en la Ley N° 30364 y su modificación en el Decreto Legislativo. N° 1386.

AUTOR (A): Rengifo Anchi, Lizett Graciela

FECHA : 16 de febrero de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Huamán Velasquez, J. (2019). <i>Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo- 2018</i>. Tesis para optar por el título de abogado, Universidad Continental, Lima.</p>	<p>“Se amplía vigencia de las medidas de protección y cautelares. La vigencia de las medidas de protección y cautelares se extiende con prescindencia de la resolución que pone fin a la investigación o al proceso penal. Por lo tanto, si persisten las condiciones de riesgo de la víctima se continuarán con las referidas medidas” (p.23).</p>	<p>Muy importante hay que señalar que en el contenido del texto podemos resaltar que la medida cautelar es un medio que es aparte de la búsqueda de una resolución judicial y por otra parte la misma se aplica cuando aún persisten las condiciones que pone en riesgo a la víctima.</p>	<p>Se puede concluir que las medidas de protección o medidas cautelares en los casos de violencia familiar deben ser aplicadas en el plazo más corto, porque en la realidad que viven muchas mujeres aún persisten las condiciones que ponen en riesgo su vida, es decir después de puesto la denuncia, aún sigue la amenaza presente</p>

3 GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Principio de celeridad procesal y su incidencia en las medidas de protección de la ley n°30364 modificada por Decreto Legislativo N°1386

Objetivo Específico 1: Determinar la importancia de la aplicación del principio de celeridad procesal para la debida diligencia en los plazos e intervención oportuna para el normal desarrollo de actividades cotidianas de la víctima.

AUTOR (A): Rengifo Anchi, Lizett Graciela

FECHA : 16 de febrero de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Canelo-Rabanal, R. V. (2006). La celeridad procesal, nuevos desafíos. Hacia una reforma integral del proceso civil en busca de la justicia pronta. Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Garantista.</p>	<p>“la celeridad procesal no es un concepto abstracto; muy por el contrario, es el alma del servicio de justicia. La existencia del debido proceso se debe necesariamente a la existencia de una justicia que no puede y no debe prolongar innecesariamente la causa; ya que la sociedad debe recomponer su paz a través del proceso en el más breve plazo; y es de su provecho que el conflicto de intereses o la incertidumbre jurídica se dilucide prontamente.” (p.1).</p>	<p>Podemos ver que la celeridad procesal permite lograr una justicia más rápida y efectiva, la celeridad procesal hace ver dentro del sistema de justicia que la causa no puede ser prolongada y que la misma desde un punto de vista muy objetivo busca recomponer la paz dentro de un plazo muy breve.</p>	<p>Se puede concluir que el principio de celeridad procesal permite que la sociedad de alguna forma logre justicia en un tiempo corto; asimismo, se permite que la sociedad perciba a la justicia como más efectiva y que sus diversas controversias lo pueden resolver de forma rápida y efectiva.</p>

4 GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Principio de celeridad procesal y su incidencia en las medidas de protección de la ley n°30364 modificada por Decreto Legislativo °1386

Objetivo Específico 1: Determinar la importancia de la aplicación del principio de celeridad procesal para la debida diligencia en los plazos e intervención oportuna para el normal desarrollo de actividades cotidianas de la víctima

AUTOR (A): Rengifo Anchi, Lizett Graciela

FECHA : 16 de febrero de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Vasquez Paredes, J. (2019). Analisis de la idoneidad de las medidas de proteccion dictadas a favor de las victimas de violencia en el marco de la ley 30364 "ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. <i>Revista Derecho</i>, 257.</p>	<p>“El Reglamento de la Ley 30364, regula en su Art. 31° las medidas de protección como “(...) el Juzgado de Familia dicta la medida de protección más idónea para el bienestar y seguridad de la víctima, atendiendo a las circunstancias particulares del caso, los resultados de la ficha de valoración del riesgo, la pre existencia de denuncias por hechos similares, la relación de la víctima con la persona denunciada, la diferencia de edades o relación de dependencia entre la víctima y la persona denunciada y, la situación económica y social de la víctima, entre otros aspectos que revelen vulnerabilidad.” (p. 255)</p>	<p>La normatividad peruana ya señala la importancia de las medidas de protección, menciona inclusive quienes son las instituciones idóneas para dictar estas medidas y están sujetas en casi todos los casos a circunstancias particulares, es decir que en estas circunstancias si se toma en cuenta la realidad que vive la victima</p>	<p>Se concluye que, ya se tiene claro las diversas circunstancias por las cuales es muy importante la aplicación de una medida de protección para mujeres víctimas de violencia. El Juez tiene diversos instrumentos que le permiten aplicar la medida de protección en los plazos adecuados para responder a esa necesidad que está claro y evidente.</p>

5 GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Principio de celeridad procesal y su incidencia en las medidas de protección de la ley n°30364 modificada por Decreto Legislativo N°1386

Objetivo Específico 1: Determinar la importancia de la aplicación del principio de celeridad procesal para la debida diligencia en los plazos e intervención oportuna para el normal desarrollo de actividades cotidianas de la víctima

AUTOR (A): Rengifo Anchi, Lizett Graciela

FECHA : 16 de febrero de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Cornejo Ocas, S. K. (2016). <i>El Principio de Economía Procesal, Celeridad Procesal y la exoneración de alimentos</i>. Tesis para optar el título de abogado, Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo.</p>	<p>“La actividad procesal se realiza diligentemente y dentro de los plazos establecidos, debiendo el Juez, a través de los auxiliares bajo su dirección, tomar las medidas necesarias para lograr una pronta y eficaz solución del conflicto de intereses o incertidumbre jurídica. Se basa en que es imprescindible regular y limitar la realización de los actos procesales, (...) Respecto al principio de Economía procesal, muchas instituciones pretenden hacerla efectiva, por ejemplo, en el caso de abandono y preclusión; tomándose en cuenta de su acepción ahorro, se refiere a tres áreas: a) tiempo, b) gasto, c) esfuerzo.” (p. 53-54).</p>	<p>Es importante resaltar que en el texto se indica que el principio de economía procesal busca acortar tiempo, generar un mínimo de gasto y un mínimo de esfuerzo. Es un principio que permitirá que el proceso judicial sea más ágil, que la población tenga mayor confianza en su sistema, ya que se puede percibir que la justicia llega en los tiempos adecuados y además al llegar la parte interesada siente que logra una pronta y eficaz solución; y para la presente tesis es el importante para el cuidado de las víctimas de violencia.</p>	<p>Se puede concluir que lo que se busca es que la actividad procesal se realice en forma diligente y dentro de los plazos establecidos. Es interesante concluir que el tema pasa por que el Juez sepa tomar las medidas necesarias para poder diligenciar en forma oportuna y más aún cuando está en peligro la salud y la vida de una mujer que es víctima de violencia familiar.</p>

6 GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Principio de celeridad procesal y su incidencia en las medidas de protección de la ley n°30364 modificada por Decreto Legislativo N°1386

Objetivo Específico 2: Precisar la importancia de las medidas de protección dentro de la Ley N° 30364 y su modificatoria en el Decreto Legislativo N° 1386

AUTOR (A): Rengifo Anchi, Lizett Graciela

FECHA : 16 de febrero de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Mejia Rodriguez, A. P. (27 de diciembre de Diciembre 2018). Eficacia de las medidas de proteccion en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de las victimasen la corte superior de justicia de tacna, sede central, 2017. <i>Veritas et Scientia</i>, 952.</p>	<p>“La nueva ley trae consigo un cambio sustancial en la etapa de protección, la misma que se llevará a cabo ante un juez de familia para la expedición o no de las medidas de protección a favor de la víctima de violencia familiar, lo que antes era expedido por el fiscal de familia, además que en la misma audiencia de medidas de protección se podrá solicitar las medidas cautelares de tenencia provisional, alimentos, y régimen de visitas, lo cual aparentemente suena como grandes cambios positivos, pero resulta ser confrontado con la realidad” (p.942-943).</p>	<p>Nos vamos dando cuenta de quién es el responsable directo de poder brindar las medidas de protección frente a un hecho de violencia familiar; ahora bien, es importante resaltar que dentro de la misma audiencia de medidas de protección se puede agregar medidas cautelares. Lo importante es que podemos ver que se busca lograr la protección de la víctima de una forma integral.</p>	<p>Se puede concluir que la nueva ley señala a un nuevo responsable de poder dictar medidas de protección, esto es muy importante, para la tranquilidad de la víctima, pero por otra parte se corre riesgo de presentar demoras y por eso se concluye que ante el pedido de medida de protección también se puede presentar una medida cautelar que va a ir dando tranquilidad a la víctima.</p>

7 GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Principio de celeridad procesal y su incidencia en las medidas de protección de la ley n°30364 modificada por Decreto Legislativo N°1386

Objetivo Específico 2: Precisar la importancia de las medidas de protección dentro de la Ley N° 30364 y su modificatoria en el Decreto Legislativo N° 1386

AUTOR (A): Rengifo Anchi, Lizett Graciela

FECHA : 16 de febrero de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Nomberto Molina, K. M. (2017). <i>Implementacion de un organo auxiliar de supervision de las medidas de proteccion dictadas en los procesos de violencia familiar a fin de garantizar su real cumplimiento</i>. Tesis para optar el titulo de abogado, Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo.</p>	<p>“Tiene por objeto asegurar la integridad física, psicológica, moral y sexual de la víctima, además del resguardo de sus bienes patrimoniales, de ser el caso. Constituyen, por tanto, un mecanismo procesal destinado a neutralizar o minimizar los efectos nocivos del ejercicio de la violencia por parte del agresor. El Texto Único Ordenado de la ley de Protección Frente a la Violencia Familiar ha establecido la relación de las medidas que pueden ser dictadas, dependiendo de cada caso en particular, se pudieran decretar con los mismos propósitos. (Nación, 2017, pág. 72); (p.36).</p>	<p>Aquí vemos que la medida busca cubrir puntos importantes que garanticen el cuidado y la protección de las mujeres que sufren violencia familiar; este mecanismo busca neutralizar o minimizar los efectos nocivos del ejercicio de la violencia por parte del agresor. Por otra parte, es importante señalar que las medidas se deben dar dependiendo de cada caso en particular y para eso se apela al buen criterio del Juez.</p>	<p>Podemos concluir que las medidas de protección son importantes para cuidar a la víctima en un sentido integral de toda forma de violencia de parte de su agresor. Adicionalmente, señalamos que las medidas se pueden ajustar a cada caso y la solución está en el Juez que, en base a lo mostrado en audiencia, y con un buen criterio va a saber qué medida tomar.</p>

8 GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Principio de celeridad procesal y su incidencia en las medidas de protección de la ley n°30364 modificada por dDecreto legislativo N°1386

Objetivo Específico 2: Precisar la importancia de las medidas de protección dentro de la Ley N° 30364 y su modificatoria en el Decreto Legislativo N° 1386

AUTOR (A): Rengifo Anchi, Lizett Graciela

FECHA : 16 de febrero de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Pizarro - Madrid, C. (2017). <i>Naturaleza Jurídica de las medidas de Protección en un Proceso de Violencia Familiar</i>. Tesis para optar el título de abogado, Universidad de Piura, Piura.</p>	<p>“El peligro en la demora o <i>periculum in mora</i> es definido por CALAMANDREI como “(...) el interés específico que justifica la emanación de cualquier medida cautelar (...)”, configurando dicho interés para obrar, el dictado de una medida cautelar por parte del órgano jurisdiccional. (...). Asimismo, el peligro en la demora está configurado por dos supuestos que deben evaluarse en el caso concreto para determinar su existencia. El primero de ellos es el riesgo de daño jurídico, el cual debe ser causado por la demora del proceso, mientras que el segundo hace referencia a la inminencia del daño jurídico.” (p.25).</p>	<p>Es importante pensar al final que dentro de nuestra realidad siempre cualquier acción legal va a buscar una justificación sobre un pedido judicial y por eso me parece bien que el autor señale el peligro en la demora, digo esto porque dentro del proceso en muchas ocasiones el Juez solicita que se detalle en específico porque el pedido y eso hace que se entampe el proceso. Por otra parte, es interesante señalar que se debe evaluar este peligro en la demora, porque el autor ya señala el daño jurídico y la inminencia del daño jurídico.</p>	<p>Como conclusión podemos decir que es importante tener presente esta realidad que se puede presentar dentro del proceso judicial, es importante señalar que, dentro de la problemática de violencia familiar, es importante tener en claro esta idea, porque se presentan casos en donde el Juez hace uso de ese pedido de señalar el interés específico del pedido y en el tiempo que se demora esta explicación la víctima corre peligro.</p>